



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 064-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2025.- A las 16h15.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente el escrito presentado por la denunciante, a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 07 de marzo de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 27 de febrero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, quien comparece con el patrocinio legal de la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villágomez, magíster Esteban Rueda Guzmán, y de la abogada Ivanna Mora Gaibor. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral grave, tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia³.
2. El 27 de febrero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 064-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 28 de febrero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. El 06 de marzo de 2025, mediante auto⁷ de sustanciación requerí a la denunciante que, complete y aclare su escrito de proposición de la presente denuncia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del

¹ Expediente fs. 67-75.

² Expediente fs. 1-66.

³ "Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral."

⁴ Expediente fs. 80-81.

⁵ Expediente fs. 82.

⁶ Expediente fs. 84.

⁷ Expediente fs. 85-86.



Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 5 artículo 245.2 del Código de la Democracia.

5. El 07 de marzo de 2025, mediante escrito⁸ firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogados patrocinadores, se da contestación al auto de 06 de marzo de 2025, aclarando y completando su denuncia.

Con las consideraciones expuestas, al tenor de lo previsto en el artículo 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción electoral grave tipificada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia, propuesta por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra del señor Manuel de Jesús Blacio Castillo; y en consecuencia, **DISPONGO**:

PRIMERO: Tomar en cuenta el anuncio probatorio efectuado por la denunciante.

SEGUNDO: Aceptar el pedido realizado por la denunciante, en cuanto a la prueba pericial, por lo que, mediante la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, oficiase al Consejo de la Judicatura a fin de que en el **plazo de un (01) día** remita a este juzgador el listado de los peritos en criminalística acreditados en la especialidad de audio, videos y afines, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. El listado a ser remitido deberá contener la información de contacto de los peritos, tales como correos electrónicos y números telefónicos.

TERCERO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en formato digital de la presente causa al denunciado, señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, en la dirección proporcionada por la denunciante:

"...Calle: Av. Washington Villalta Zambrano y 1ra avenida

Casa: S/N

Sector: Circunvalación Norte de la ciudad de Machala

Barrio: Puertas del Sol

Referencia: A 40 metros del centro comercial Unioro

Parroquia: Machala

Cantón: Machala

Provincia: El Oro

⁸ Expediente fs. 90-91.



Cerca del edificio público de Ministerio educación zonal 7, así como de la oficina gubernamental de Consulado General del Perú..."

CUARTO: Fijar para el 26 de marzo del 2025 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: Se hace saber al denunciado que:

- a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tiene **el plazo** de cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- d) Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- f) Deberá señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

SEXTO: Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora públicos en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en la presente causa.

SÉPTIMO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 26 de marzo del 2025 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral,



situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

NOVENO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec ; noraguzman@cne.gob.ec ; bettybaez@cne.gob.ec ; estebanrueda@cne.gob.ec ; ivannamora@cne.gob.ec ; y, secretariageneral@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003

DÉCIMO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

